



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Demandante	ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA
Demandado	CONJUNTO INMOBILIARIO LA STRADA PH
Radicado	05001 31 03 013 2020 00149 00
Asunto	Niega nuevamente aplazamiento audiencia.

Mediante memorial en archivo digital precedente, el apoderado de la parte demandada, solicita el aplazamiento de la audiencia a celebrarse el 15 de julio de 2021, asevera, “...*tengo un compromiso profesional el cual fue programado con anterioridad...*”.

No obstante, no acredita su aseveración mediante prueba siquiera sumaria a cerca de que *el compromiso profesional* que debe atender se hubiere programado con antelación al auto que señaló fecha para la audiencia o, que sea una causa *justificada* para el aplazamiento, por lo tanto, no se accede a la petición en cita.

Recuérdese que no cualquier causa es razón suficiente para el aplazamiento de la audiencia. Lo anterior, sin perjuicio de que la parte demandante coadyuve la solicitud de aplazamiento realizando la manifestación pertinente en términos de lo dispuesto en el artículo 161 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

J U E Z

AF

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e83ac1869acb5d188a67031f99f5880c871b27168dfa8357ab0c019e62b22d83

Documento generado en 13/07/2021 12:50:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**